



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 18 -2024/GAF

Lima, 15 FEB. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

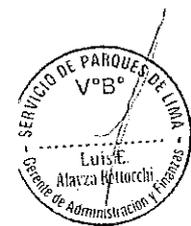
VISTO: El Informe N° D000208-2024-SERPAR LIMA-SGA y el Informe N° D000213-2024-SERPAR LIMA-SGA, ambos de fecha 14 de febrero de 2024, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Memorando N° D000025-2024-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de noviembre de 2022, el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA suscribió con el contratista C & M SERVICENTROS S.A.C. el Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE SERPAR LIMA POR 12 MESES", por el monto total de S/ 475,092.00, con un plazo de vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato o hasta consumir la cantidad contratada;

Que, el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N.º 02-2023-SERPAR LIMA/CS/2, por la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE SERPAR LIMA", se convocó el día 29 de enero de 2024, otorgándose la buena pro el 12 de febrero de 2024, estando pendiente el consentimiento de la Buena Pro, para el 23 de febrero de 2024 encontrándose actualmente en curso y sin haberse suscrito el respectivo contrato;

Que, mediante el Informe N°D00000194-2024SERPAR LIMA-SGA, de fecha 13 de febrero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento, en su condición de área usuaria, solicita contratación complementaria de hasta el 6.31 % del monto contratado del CONTRATO N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC, comunicando que las unidades vehiculares y equipos de las distintas dependencias de la entidad, se abasteció mediante orden de compra por un monto de S/.12,461.40 con un total de 774 galones de Diesel lo cual se ha venido abasteciendo a toda las unidades en la actualidad, solo quedando 13 galones de Diesel, lo cual urge contar con más combustible para seguir con los mantenimientos programados y con la operatividades de las unidades y equipos de la entidad, esto a fin de seguir con el suministro del servicio de combustible durante el periodo de otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato, a fin de seguir con el suministro del servicio durante el periodo de otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Subgerencia de Abastecimiento mediante el Informe N° D000208-2024-SERPAR LIMA-SGA y el Informe N° D000213-2024-SERPAR LIMA-SGA, ambos de fecha 14 de febrero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento informa que solicitó a la estación de SERVICIOS C & M SERVICENTROS S.A.C., la suscripción de contrato complementario del Contrato N° 002- 2022-SERPAR- LIMA/OEC, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2022-SERPAR LIMA, que corresponde al 6.31% del contrato original, que asciende al monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100), en las mismas condiciones y precios pactados en el referido contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 174° numeral 174.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En respuesta, a través de la Carta de fecha 13 de febrero de 2023, la estación de servicios C&M SERVICENTROS S.A.C, acepta la contratación complementaria, en las mismas condiciones y precios pactados en el del CONTRATO N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC;

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 890-2024, por la suma de S/ 30,000.00 Soles, monto equivalente a un porcentaje inferior al treinta por ciento (30%) del Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC. para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE SERPAR LIMA POR 12 MESES";

Que, respecto a la aprobación de contrataciones complementarias, el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "*dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación*", lo cual resulta aplicable al presente caso, al cumplirse las condiciones y requisitos establecidos por la normativa, siendo que al haber culminado el CONTRATO N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC, para la adquisición de DIESEL B5 UV S□50 (Sub ítem 01) que venció el monto total contratado el 27 de diciembre de 2023, la Entidad se encuentra habilitada para efectuar la contratación complementaria;

Que, el cumplimiento de los requisitos y formalidades para proceder con la contratación complementaria del Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC, se configura de acuerdo a lo siguiente:

- Dentro de los tres (03) meses de culminado la ejecución del Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC., siendo que para el caso del bien DIESEL B5 UV S□50 (Sub ítem 01) el monto total contratado venció el 27 de diciembre de 2023.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- El monto de S/ 30,000.00 Soles, representa el 6.31 %, que se encuentra dentro del límite del treinta por ciento (30%) del contrato original.
- Con el mismo contratista C & M SERVICENTROS S.A.C. S.A.C.
- Por única vez.
- En tanto culmine el Procedimiento de selección convocado.
- El contratista preserva las mismas condiciones y los precios de los bienes pactados en el Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC.
- La contratación no corresponde a una obra, consultoría o una contratación directa.

Que, la facultad de autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes o servicios, acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, fue delegada mediante el literal p) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde autorizar y suscribir la contratación complementaria del Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC, hasta por el monto de S/ 30,000.00 Soles lo que equivale aproximadamente al 6.31 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación complementaria del Contrato N° 02-2022-SERPAR LIMA/OEC, suscrito con el Contratista C & M SERVICENTROS S.A.C. para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE SERPAR LIMA POR 12 MESES", por el monto de S/ 30,000.00 Soles, lo que equivale aproximadamente al 6.31 % del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la presente resolución al contratista C & M SERVICENTROS S.A.C. y a la Subgerencia de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

